



Expediente: CPAS/2015/01, *Servicio de mantenimiento integral de los edificios de la Asamblea de Madrid*. Procedimiento abierto. Regulación armonizada

Solicitud de información adicional planteada por la empresa: EIFFAGE ENERGÍA.

Fecha de la solicitud: 2 de febrero de 2016.

Procedimiento empleado: correo electrónico.

Asuntos: de contenido administrativo.

ÚNICA:

"En la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares solicita una serie de documentación para incluir en el Sobre nº 3.- "Documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor":

1º.- La documentación precisa para acreditar los contratos de asistencia referidos en el apartado d) del criterio 2º de la cláusula 4. Se deberá aportar, en su caso, contratos de asistencia técnica o cartas de compromiso de prestar el servicio en el caso de resultar adjudicatario, su ausencia supondrá la no valoración.

2º.- Acreditación de la capacidad de la empresa para intervenir directamente en el mantenimiento y reparación de las instalaciones especiales de la Asamblea. Capacidad para la realización del mantenimiento de los equipos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con relación pormenorizada.

3º.- Acreditación del Sistema informático de Gestión del Mantenimiento y su implantación.

4º.- Documentación acreditativa que demuestre la disponibilidad de un servicio de Atención 24 horas/día para actuaciones en avería o incidencias objeto del contrato.

5º.- Relación de locales y dependencias, en los términos previstos en la Prescripción 9.2. §3º del Pliego de Prescripciones Técnicas y que deberá ajustarse al modelo del Anexo 4.

6º.- Certificado original o copia auténtica según la legislación vigente, emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación en vigor de una póliza de seguro de



responsabilidad civil por un importe mínimo de 20.000.000 euros.

7º.- Original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, de los certificados de acreditación en base a la norma ISO 14001, OSHAS 18001 y ISO 9001 para las actividades relativas al objeto del contrato.

8º.- Convenio de colaboración o apoyo técnico en los términos de la prescripción 5.2 fine del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La documentación que solicitan en los apartados 2º al 8º, ¿es objeto de valoración según juicio de valor y puntuable o es para acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos para participar en la licitación?"

RESPUESTA:

La documentación será valorada según los criterios que se disponen en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para el resto de la documentación a presentar, parte de la que se reseña en la cláusula 8.3 "*Documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor*", denominación genérica dispuesta por la normativa aplicable, se disponen, asimismo, los efectos de su no presentación.

Por consiguiente, se requiere una documentación mínima obligatoria y otra ponderable tal y como aparece recogido en aquella.

**Sede de la Asamblea, 5 de febrero de 2016
EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN
José Prada Martín**